

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	12626

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Congreso del Estado de Durango. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, personalidad que tiene reconocida en autos, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El promovente informa que los incisos referentes al tema de discapacidad, de la normativa invalidada en el presente asunto, fueron materia de un reforma anterior, la cual fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, cuando se realizó una diversa reforma al artículo 21, fracción XLVII, es decir, existe un error y dichas fracciones se encontraban vigentes desde el mes de mayo de dos mil diecinueve, por ello, la Comisión correspondiente de dicho Congreso propuso corregir el error en el texto vigente de la Ley de Educación, a efecto de que se subsane la irregularidad presente en dicha legislación.

En ese sentido, remite copia certificada del Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XLVII, LII, LIII, LIV y LV del artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, así como del Periódico Oficial de la entidad de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Al respecto, se toma conocimiento de dicha información, sin dejar de apreciar que no se aporta ningún elemento relativo a la realización de la consulta a las personas con discapacidad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la cual se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2022

materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere nuevamente al Congreso del Estado de Durango** para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe sobre el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente medio de control**, relativo al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Adicionalmente, **se requiere a dicho Congreso** para que dentro del plazo de referencia, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido que de no cumplir, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado; se le informa **que de no tener domicilio en esta ciudad**, puede solicitar el acceso al expediente electrónico **y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, de dicha persona. Con la precisión de que el acuerdo que recaiga a dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda, y que serán las siguientes determinaciones jurisdiccionales las que se notificarán por vía electrónica.

Esto, de conformidad con los artículos 5, 12, 14 y 17 del Acuerdo General 8/2020, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo de Durango.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango**, con residencia en Durango, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le

corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 580/2025**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **debiendo adjuntar la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva que acrediten la entrega de la documentación remitida por este Máximo Tribunal**.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T16:46:42Z / 27/08/2025T10:46:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		04 b6 2d 45 23 1f 72 7c fd 5a e6 76 8b aa 4c 6e 33 a2 23 ef 41 23 c3 78 31 c0 a6 29 66 ac 42 41 a0 73 fb 25 96 7a 82 90 61 aa 9f db 8b 59 9c c9 8d 1c 12 a8 3b 09 a4 83 d5 55 e4 5c 96 24 53 37 8e 3a f8 e4 54 40 06 0b 72 01 b3 97 00 77 95 96 87 1c be b7 29 44 e9 5b 26 2b e5 40 3c 46 43 e0 86 86 7b 1b 5b d5 ca 1b 46 98 c8 f9 4f 18 19 f0 41 51 55 bb 41 1f 98 d8 b6 76 0d 7e 54 0e b8 c9 fd 28 a2 05 04 cf fb 9d 07 16 c0 58 34 fa f1 aa 97 55 e4 1f 09 20 88 59 05 80 fb b7 ae 3c 2d 98 43 af 9d a1 34 00 b2 9e ce 35 f7 cd 27 6d 56 0d c6 78 05 c3 b4 a4 59 7b fb 58 59 66 d2 15 27 63 d9 46 86 98 4a 73 d2 67 a7 97 c0 f5 df 17 87 27 85 15 3b e1 42 14 f2 7c 7e a0 fc f6 d9 e7 8e ee ca ab e6 1d 1e 08 75 50 dd ae 51 c6 eb 59 82 2b ff 37 d2 9c b2 ba a9 d5 0a 59 d0 1b 91 85 7d 7d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T16:46:42Z / 27/08/2025T10:46:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T16:46:42Z / 27/08/2025T10:46:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	401285			
	Datos estampillados	46715E8DCE2CE0AD41C662BD0361AFD680CF835856A66EA91D3C61C0074AC7FE54F7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T20:53:31Z / 21/08/2025T14:53:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7a 29 d2 3a d0 df b4 dc 7b 3a 71 f2 f5 cf ec c7 92 12 8c 8e c0 8b ff 3e b6 8a 9f 89 55 39 3e 5b d6 4b e0 b3 fd 0d 24 bb e5 29 17 fb 31 47 15 b7 1f 31 dd 7e 49 40 6c 6c 7c 6b d5 d6 bd 10 f4 eb 3d 30 bf ac 65 01 bf 36 6c cd 8a 44 e6 05 eb f1 51 6e aa f0 46 3e 6b 8a 98 4f f3 05 51 3a e4 84 67 87 5f f2 40 bc 9b dc 00 b7 46 98 0d d7 dc bd fc 78 93 87 79 56 80 24 b6 8e c9 9c 11 39 21 02 95 2e eb 36 df fb 44 92 be c8 d5 a9 66 26 6d 9d ae d9 50 a5 65 dc c4 96 c1 59 e5 ab 6a e0 a4 56 4b ba fa 06 62 e0 d3 c7 5b 99 76 be c6 e4 01 6d fe 4a 75 9b 87 72 a7 f3 ee fe 24 47 41 b7 42 bf f3 13 ba 37 44 3c 2d 4a 2d b1 d5 e5 91 98 82 4c 2c 4e 7c 01 51 10 c8 0d ed 1f 71 02 35 89 18 11 89 f5 c6 0b 64 6e 97 ee 01 e5 0d b1 d2 32 6c 73 bb 95 5e 6a 8e 4f c0 23 fe 08 06 76 c4 bc 01 d3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T20:53:31Z / 21/08/2025T14:53:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T20:53:31Z / 21/08/2025T14:53:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	375922			
	Datos estampillados	6E4C11FBC0F748FD050DCA0E0C282C50411062BC0F0F813C9AC33EAC1072056505622			